COLEGIO DE FORMACION EDUCATIVA TENAM, S.C.

DOCTARODO EN ADMINISTACION

SEMINARIO DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL.

DR. ENRIQUE ALBERTO VÁZQUEZ CONSTANTINO.

ANÁLISIS DEL MARCO LEGAL O JURÍDICO DE LA INNOVACIÓN EN MÉXICO.

AUTOR

JOSUÉ DE JESÚS CAMPOS OYERVIDES

SALTILLO, COAHUILA A 27 DE ABRIL DE 2023

INTRODUCCION

La innovación en México es una tarea principalmente de empresas vinculadas al sector científico. Sin lugar a duda, las profundas transformaciones que ha experimentado la humanidad han mostrado que el avance tecnológico es una de las estrategias de la industria y parte esencial de la economía y la sociedad.

La innovación es un aspecto fundamental para el desarrollo económico y social de cualquier país, y México no es la excepción. A lo largo de los años, México ha enfrentado diversos desafíos en materia de innovación, tales como la falta de inversión en investigación y desarrollo, la falta de políticas y estrategias claras para fomentar la innovación y la falta de una cultura empresarial que promueva la creatividad y la innovación.

En los últimos años, México ha experimentado un importante avance en materia de innovación, gracias a diversas iniciativas y políticas públicas que buscan fomentar la investigación y el desarrollo tecnológico en el país. Sin embargo, aún existen desafíos importantes para consolidar y ampliar este proceso innovador, como la falta de financiamiento y la baja inversión en investigación y desarrollo.

Algunas de las principales leyes y normativas relacionadas con la innovación en México son:

- 1. Ley de la Propiedad Industrial
- 2. Ley de Ciencia y Tecnología
- 3. Programa nacional de Innovacion

Adema de estas leyes y normativas, existen diversas instituciones encargadas de promover y fomentar la innovación en México, como el Concejo Nacional de Ciencia y Tecnología, la secretaria de Economía y el Instituto Nacional del Emprendedor, por mencionar algunas.

La innovación es un factor clave para el desarrollo económico y social de un país. En México, la innovación ha sido identificada como una herramienta fundamental para mejorar la competitividad de la economía nacional y lograr un crecimiento sostenible y equitativo.

En este contexto, es fundamental impulsar la innovación en México a través de un marco legal y regulatorio adecuado, la creación de alianzas entre los diferentes actores del ecosistema innovador y el fortalecimiento de la formación y capacitación de los recursos humanos en ciencia y tecnología.

La innovación no sólo puede contribuir al crecimiento económico del país, sino también a la solución de problemas sociales y ambientales, como la pobreza, la desigualdad y el cambio climático. Por lo tanto, la promoción de la innovación en México es una tarea crucial para lograr un desarrollo sostenible y equitativo a largo plazo.

MARCO LEGAL DE LA INNOVACIÓN EN MÉXICO

Fomentar el desarrollo tecnológico y la innovación de las empresas nacionales que desarrollen sus actividades en territorio nacional, en particular en aquellos sectores en los que existen condiciones para generar nuevas tecnologías o lograr mayor competitividad.

LEY DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Capítulo I

Disposiciones Preliminares

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de observancia general en toda la República, sin perjuicio de lo establecido en los Tratados Internacionales de los que México sea parte.

Su aplicación administrativa corresponde al Ejecutivo Federal por conducto del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Artículo 2.- Esta Ley tiene por objeto:

- I.- Proteger la propiedad industrial mediante la regulación y otorgamiento de patentes de invención; registros de modelos de utilidad, diseños industriales, esquemas de trazado de circuitos integrados, marcas y avisos comerciales; publicación de nombres comerciales; declaración de protección de denominaciones de origen e indicaciones geográficas;
- II.- Regular los secretos industriales;
- III.- Prevenir los actos que atenten contra la propiedad industrial o que constituyan competencia desleal relacionada con la misma y establecer las sanciones y penas respecto de ellos;

- IV.- Promover y fomentar la actividad inventiva de aplicación industrial, las mejoras técnicas, la creatividad para el diseño y la presentación de productos nuevos y útiles, y
- V.- Promover la difusión de los conocimientos tecnológicos en el país.
- **Artículo 3.-** En lo no previsto en la presente Ley serán aplicables de manera supletoria, primero, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y, posteriormente, el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

- I.- Diario Oficial, al Diario Oficial de la Federación;
- II.- Gaceta, a la Gaceta de la Propiedad Industrial;
- III.- Instituto, al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial;
- IV.- Ley, a la presente Ley;
- V.- Persona Titular de la Dirección General, a la persona Titular de la Dirección General del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y
- VI.- Tratados Internacionales, a los celebrados de conformidad con la Ley sobre la celebración de Tratados y la Ley sobre la aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica, en los que México sea parte.
- **Artículo 5.-** El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, autoridad dministrativa en materia de propiedad industrial, es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual tendrá las siguientes facultades:
- I.- Tramitar y, en su caso, otorgar patentes de invención, registros de modelos de utilidad, diseños industriales, esquemas de trazado de circuitos integrados, certificados complementarios, marcas, marcas colectivas o marcas de certificación; publicar nombres comerciales; así como inscribir sus renovaciones, transmisiones o licencias de uso y explotación; estimar o declarar la notoriedad o fama de marcas; emitir las declaraciones de protección a denominaciones de origen e indicaciones geográficas y autorizar el uso de las mismas, y las demás que le otorga esta Ley y

su Reglamento para el reconocimiento y conservación de los derechos de propiedad industrial;

- II.- Sustanciar los procedimientos de nulidad, caducidad y cancelación de los derechos de propiedad industrial; así como cesar los efectos de las publicaciones de los nombres comerciales; formular las resoluciones y emitir las declaraciones administrativas correspondientes, conforme lo dispone esta Ley y su Reglamento y, en general, resolver las solicitudes que se susciten con motivo de la aplicación de la misma;
- III.- Realizar las investigaciones de presuntas infracciones administrativas en los términos de las leyes cuya aplicación le corresponde; oír en su defensa a los presuntos infractores; conciliar los intereses de las partes involucradas cuando se lo soliciten; formular las resoluciones, emitir las declaraciones e imponer las sanciones administrativas correspondientes;
- IV.- Ordenar y practicar visitas de inspección, y requerir información y datos;

Este Ley en su última publicación fue el 1 de Julio de 2020 y entro en vigor el 5 de noviembre de 2020

OPINION

La protección de las creaciones de la mente, tales como invenciones, símbolos, etc. Es una parte primordial dentro de nuestro país ya que esta ayuda a los creadores a evitar la usurpación de las ideas que se tengan.

De igual manera esto da una pauta para cada una de las personas para promover la innovación y la creatividad al desarrollo económico, social y cultural, esto para la modernización que se está presentando en el país.

Gracias a esta ley, el Estado ha mostrado mayor interés en impulsar y promover la actividad inventiva, difundiendo mayormente los derechos de propiedad intelectual.

LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

- **Artículo 1.** La presente Ley es reglamentaria de la fracción V del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y tiene por objeto:
- I. Regular los apoyos que el Gobierno Federal está obligado a otorgar para impulsar, fortalecer, desarrollar y consolidar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en general en el país;
- II. Determinar los instrumentos mediante los cuales el Gobierno Federal cumplirá con la obligación de apoyar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación;
- III. Establecer los mecanismos de coordinación de acciones entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y otras instituciones que intervienen en la definición de políticas y programas en materia de desarrollo científico, tecnológico e innovación, o que lleven a cabo directamente actividades de este tipo;
- IV. Establecer las instancias y los mecanismos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como de vinculación y participación de la comunidad científica y académica de las instituciones de educación superior, de los sectores público, social y privado para la generación y formulación de políticas de promoción, difusión, desarrollo y aplicación de la ciencia, la tecnología y la innovación, así como para la formación de profesionales en estas áreas, procurando observar el principio de paridad de género.
- V. Vincular a los sectores educativo, productivo y servicios en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación;
- VI. Apoyar la capacidad y el fortalecimiento de los grupos de investigación científica y tecnológica que lleven a cabo las instituciones públicas de educación superior, las

que realizarán sus fines de acuerdo a los principios, planes, programas y normas internas que dispongan sus ordenamientos específicos;

VII. Determinar las bases para que las entidades paraestatales que realicen actividades de investigación científica y tecnológica sean reconocidas como centros públicos de investigación, para los efectos precisados en esta Ley;

VIII. Regular la aplicación de recursos autogenerados por los Centros Públicos de Investigación científica y los que aporten terceras personas, y

IX. Fomentar el desarrollo tecnológico y la innovación de las empresas nacionales que desarrollen sus actividades en territorio nacional, en particular en aquellos sectores en los que existen condiciones para generar nuevas tecnologías o lograr mayor competitividad.

Artículo 2. Se establecen como bases de una política de Estado que sustente la integración del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, las siguientes:

I. Incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación y la formación de investigadores y tecnólogos para resolver problemas nacionales fundamentales, que contribuyan al desarrollo del país y a elevar el bienestar de la población en todos sus aspectos;

II. Promover el desarrollo, la vinculación y diseminación de la investigación científica que se derive de las actividades de investigación básica y aplicada, el desarrollo tecnológico de calidad y la innovación, asociados a la actualización y mejoramiento de la calidad de la educación y la expansión de las fronteras del conocimiento apoyándose en las nuevas tecnologías de la información y, en su caso, mediante el uso de plataformas de acceso abierto. Así como convertir a

la ciencia, la tecnología y la innovación en elementos fundamentales de la cultura general de la sociedad;

- III. Incorporar el desarrollo tecnológico y la innovación a los procesos productivos y de servicios para incrementar la productividad y la competitividad que requiere el aparato productivo nacional;
- IV. Integrar esfuerzos de los diversos sectores, tanto de los generadores como de los usuarios del conocimiento científico y tecnológico, para impulsar áreas de conocimiento estratégicas para el desarrollo del país;
- V. Fortalecer el desarrollo regional a través de políticas integrales de descentralización de las actividades científicas, tecnológicas y de innovación;
- VI. Promover los procesos que hagan posible la definición de prioridades, asignación y optimización de recursos del Gobierno Federal para la ciencia, la tecnología y la innovación en forma participativa;
- VII. Propiciar el desarrollo regional mediante el establecimiento de redes o alianzas para la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, y
- VIII. Promover la inclusión de la perspectiva de género con una visión transversal en la ciencia, la tecnología y la innovación, así como una participación equitativa de mujeres y hombres en todos los ámbitos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- **Artículo 3.** Para los efectos de esta Ley, el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación se integra por:
- I. La política de Estado en materia de ciencia, tecnología e innovación que defina el Consejo General;
- II. El Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, así como los programas sectoriales y regionales, en lo correspondiente a ciencia, tecnología e innovación;
- III. Los principios orientadores e instrumentos legales, administrativos y económicos de apoyo a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación que establecen la presente Ley y otros ordenamientos;

- IV. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que realicen actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación o de apoyo a las mismas, así como las instituciones de los sectores social y privado y gobiernos de las entidades federativas, a través de los procedimientos de concertación, coordinación, participación y vinculación conforme a ésta y otras leyes aplicables, y
- V. La Red Nacional de Grupos y Centros de Investigación y las actividades de investigación científica de las universidades e instituciones de educación superior, conforme a sus disposiciones aplicables.

Artículo 4. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

- I. CONACyT, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;
- II. Programa, el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación;
- III. Investigación, aquélla que abarca la investigación científica, básica y aplicada en todas las áreas del conocimiento, así como la investigación tecnológica;
- IV. Consejo General, al Consejo General de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación;
- V. Foro, al Foro Consultivo Científico y Tecnológico;
- VI. Registro, al Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas;
- VII. Centros, a los Centros Públicos de Investigación;
- VIII. Red, a la Red Nacional de Grupos y Centros de Investigación.
- IX. Innovación, generar un nuevo producto, diseño, proceso, servicio, método u organización o añadir valor a los existentes;
- X. Desarrollo tecnológico, el uso sistemático del conocimiento y la investigación dirigidos hacia la producción de materiales, dispositivos, sistemas o métodos incluyendo el diseño, desarrollo, mejora de prototipos, procesos, productos, servicios o modelos organizativos;

XI. Unidades de vinculación y transferencia de conocimiento, las unidades creadas por las universidades e instituciones de educación superior o los Centros Públicos de Investigación, que tiene como propósito generar y ejecutar proyectos en materia de desarrollo tecnológico e innovación y promover su vinculación con los sectores productivos y de servicios.

XII. Repositorio, la plataforma digital centralizada que siguiendo estándares internacionales, almacena, mantiene y preserva la información científica, tecnológica y de innovación, la cual se deriva de las investigaciones, productos educativos y académicos;

XIII. Repositorio Nacional, el Repositorio Nacional de Acceso Abierto a Recursos de Información Científica, Tecnológica y de Innovación, de Calidad e Interés Social y Cultural:

XIV. Diseminación, la transmisión de información científica, tecnológica y de innovación desarrollada por parte de los investigadores o especialistas a sus pares, y que utiliza un lenguaje especializado.

Publicada en el diario oficial el día 5 de junio de 2020.

OPINION

Uno de los cambios significativos en esta ley es el enfoque se le está dando a área de humanidades y de innovación, anteriormente solo estaba enfocada en la ciencia y tecnología.

Uno de los objetivos principales de esta ley es el regular los apoyos del gobierno federal para impulsar, fortalecer y consolidar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación del país, así mismo los instrumentos para cumplir los objetivos y establecer instancias y mecanismos entre los gobiernos de las entidades.

PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACION

El Programa Nacional de Innovación (PNI) tiene como objetivo establecer políticas públicas que permitan promover y fortalecer la innovación en los procesos productivos y de servicios, para incrementar la competitividad de la economía nacional en el corto, mediano y largo plazos. Para ello se busca promover y fortalecer la innovación en los procesos productivos y de servicios para incrementar la productividad y la competitividad del aparato productivo nacional.

Por medio de este programa se está fortaleciendo la vinculación entre educación, ciencia básica y aplicada, tecnología e innovación.

En la conformación, diseño e implementación del PNI participaron organismos e instituciones de los sectores académico, público y privado.

El programa establece una estrategia basada en un esquema de 4 premisas y 6 pilares.

Las premisas de la estrategia de innovación son:

- 1.- La innovación es una prioridad nacional, pues sólo a través de ella podremos incrementar la competitividad de nuestra economía y lograremos las tasas de crecimiento y generación de empleos de calidad que México requiere.
- 2.- Como los recursos disponibles son escasos, se requiere una focalización de esfuerzos en las áreas de mayor impacto.
- 3.- Para desarrollar una estrategia integral, es necesario establecer mecanismos de coordinación entre agentes.
- 4.- Los mecanismos de rendición de cuentas permiten revisar y mejorar continuamente las políticas públicas.

CONCLUCIONES

En conclusión, México cuenta con un marco legal de innovación sólido y diverso que establece las bases para la protección de la propiedad intelectual, el fomento a la investigación científica y tecnológica, la promoción de la innovación y la competitividad, y la creación de un sistema nacional de innovación.

Esto ha permitido un avance importante en la materia, aunque aún hay desafíos importantes por superar, como la necesidad de incrementar la inversión en investigación y desarrollo, mejorar la colaboración entre los distintos actores del ecosistema innovador y fortalecer la formación de los recursos humanos en ciencia y tecnología.

También tenemos que la propiedad Industrial ayuda a las empresas a conseguir la expansión de las cuotas de mercado, la mejora en la gestión del rendimiento, la apertura de nuevos mercados y la internacionalización de la empresa. Esta propiedad protege: a) invenciones (patentes, diseños industriales, etc.) y b) los signos distintivos (marcas, nombres comerciales)

Por tanto, es necesario seguir trabajando para fortalecer y mejorar el marco legal de innovación en México, de manera que se puedan promover nuevas iniciativas y políticas públicas que fomenten y apoyen la innovación en el país, lo que podría generar un impacto positivo en el desarrollo económico y social del país.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Ley_de_Ciencia_y_Tecnologia .pdf

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPPI_010720.pdf

http://www.2006-2012.economia.gob.mx/comunidad-negocios/innovacion/innovacion-programa-nacional-innovacion